

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7.825, 7.833 y 7.834 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. JULIO ALEJANDRO VARGAS ARROYO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COLEGIO"

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México; teniendo por objeto impartir Educación Media Superior Terminal, Terminal por Convenio y Bivalente de carácter Tecnológico.
- II. El Dr. **Edgar Alfonso Hernández Muñoz**, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
- III. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Jurídica como parte de su estructura Orgánica requiere de la contratación de los servicios profesionales de "**El Prestador del Servicio**", con el objeto de que lo represente jurídicamente y realice todos los actos jurídicos procesales **tendientes a obtener un laudo favorable** en los juicios o procedimientos de naturaleza laboral, instaurados en su contra, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco y Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y otras.
- IV. Mediante acuerdo CEC/129/008/15 de la Centésima Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, se autorizó la contratación por honorarios de "El Prestador del Servicio", por el periodo y honorarios referidos en el cuerpo del presente instrumento.
- V. Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- I. Que manifiesta llamarse **Julio Alejandro Vargas Arroyo**, quien se identifica con copia simple de la cédula profesional 4598690 de Licenciado en Derecho expedida por la Secretaria de Educación Pública, ser de nacionalidad Mexicana, de 42 años de edad, estado civil casado, sexo **Masculino**, CURP. **VAAJ731123HMCRR05**, con domicilio particular en Pedro Ascencio Sur 210- 1A, Colonia La Merced y Alameda, Toluca, **Estado de México**, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VAAJ7311231G8**, con teléfono particular número 2-13-08-50.
- II. Que tiene la capacidad Jurídica para obligarse; así como tener los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias en materia laboral, para desempeñar los servicios objeto del presente contrato.
- III. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en la calle de Pedro Ascencio Sur 210- 1A, Colonia La Merced y Alameda. Toluca, **Estado de México**. Código Postal. 50080

Formuladas las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato, consiste en que "**El Prestador del Servicio**" se compromete a prestar sus servicios de representación jurídica a favor de "**El Colegio**" para realizar todos los actos jurídicos procesales **tendientes a obtener un laudo favorable** en los juicios o procedimientos de naturaleza laboral, instaurados en contra de "**El Colegio**" ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Junta

de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades en materia laboral .

SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales por **Tiempo Determinado**, cuya vigencia será exclusivamente por el periodo comprendido del **01 julio del 2016 al 31 de diciembre de 2016**, por exigirlo así la naturaleza de su objeto.

TERCERA.- Las partes manifiestan que por así exigirlo la naturaleza del trabajo, **mientras dure la vigencia del presente instrumento jurídico, "El Prestador del Servicio"** no estará sujeto a una jornada laboral.

CUARTA: Las partes manifiestan que toda vez que las funciones que desempeñará **"El Prestador del Servicio"** son eminentemente por honorarios, queda exento de registrar su horario de labores y/o registro de asistencia y puntualidad.

QUINTA.- Los honorarios que percibirá **"El Prestador del Servicio"** será la cantidad de **\$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) netos mensuales**, pagadero dentro de los cinco días posteriores del mes laborado y previa entrega del recibo de honorarios por parte de **"El Prestador del Servicio"**. Derivado de ello, **"El Colegio"** expedirá cheque nominativo a favor del prestador del servicio, estando obligado a firmar la póliza de cheque y que el recibo de honorarios cumpla con los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal Federal.

SEXTA.- Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán invariablemente en el lugar o lugares que **"El Colegio"** determine, quedando **"El Prestador del Servicio"** subordinado a su autoridad en todo lo concerniente al trabajo contratado.

SÉPTIMA.- Los servicios objeto del presente contrato se estipulan en forma enunciativa y no limitativa, por lo tanto, **"El Prestador del Servicio"** se compromete a desempeñar todas las labores vinculadas con su obligación principal y las demás que le encomiende **"El Colegio"** a través de sus representantes (Unidad Jurídica), siempre que sean compatibles con sus conocimientos.

OCTAVA.- "El Prestador del Servicio" se compromete a desempeñar el trabajo para el que fue contratado con responsabilidad y profesionalismo, guardando la discreción debida en el desempeño de sus labores, aplicando su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"El Colegio"**, asimismo, se obliga a responder de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia, negligencia o impericia de su parte se causaren a **"El Colegio"**.

NOVENA.- "El Prestador del Servicio" manifiesta expresamente que para el mejor desempeño en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se apoyará única y exclusivamente en el Lic. Juan Vargas García, Lic. Verónica Quiterio Moreno, P.D. Carlos Andrés González Romero y E.D. Eliud Clemente Valente. Por lo que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la relación laboral con las personas antes mencionadas, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia, negligencia o impericia, las personas físicas llegasen a causar a **"El Colegio"**.

DECIMA.- Durante la vigencia del presente contrato **"El prestador del servicio"** deberá de:

- I. Rendir informes de manera quincenal a la Unidad Jurídica de **"El Colegio"** de las actividades desarrolladas en cada uno de los expedientes laborales asignados, soportado de la documentación correspondiente.
- II. Contar con el visto bueno de la Unidad Jurídica de **"El Colegio"** para la realización de cualquier promoción (contestaciones de demandas, ofrecimiento y objeción de pruebas, incidentes, convenios, amparos, etc.) que se tengan que realizar en los expedientes laborales asignados, para lo cual deberá de remitir con la debida anticipación el proyecto de promoción o escrito correspondiente.
- III. Contar con la autorización por escrito de la Unidad Jurídica **"El Colegio"** para realizar **convenios conciliatorios** de los juicios que le sean asignados.
- IV. De igual forma, deberá de allegarse de los medios necesarios para trasladarse a las Juntas de Conciliación y Arbitraje en las que tengan que desahogarse audiencias derivadas de los juicios laborales asignados.

DECIMA PRIMERA.- "El Colegio" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento del objeto del presente contrato por parte de **"El Prestador del Servicio"**.
- II. Por muerte o incapacidad de **"El Prestador del Servicio"**.

- III. Prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
- IV. Negarse a informar a **"El Colegio"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- V. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para prestar los servicios profesionales contratados;
- VI. Por no acudir a las audiencias que se deriven de los expedientes laborales asignados;
- VII. Por el incumplimiento por parte de **"El Prestador del Servicio"** de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.
- VIII. Por haber entregado documentación personal que no sea verídica y fehaciente de **"el Prestador del Servicio"**.

DECIMA SEGUNDA.- Al termino de la vigencia del presente contrato "El prestador del Servicio" deberá de entregar a la Unidad Jurídica de "El Colegio" toda la documentación relativa a cada uno de los expedientes laborales que le fueron asignados para su representación jurídica. Asimismo, **"El prestador del Servicio"** manifiesta que durante un término de 10 años posteriores a la conclusión del presente contrato, no litigará ningún asunto de carácter laboral en contra de "El Colegio".

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen expresamente que al vencimiento del presente contrato, el mismo quedará terminado automáticamente sin necesidad de aviso de terminación ni de ningún otro requisito.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes se obligan expresamente a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, del Impuesto Sobre la Renta y las demás aplicables a sus respectivas calidades de empleador y prestador del servicio.

DECIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de México y en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, México, con residencia en Metepec; Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa

Leído que fue por ambas partes este documento e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por triplicado, de conformidad en el municipio de Metepec, Estado de México a los 01 días del mes de julio del año 2016.

POR "EL COLEGIO"

DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. JULIO ALEJANDRO VARGAS ARROYO

TESTIGOS

M. EN. C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ROSA MARIA MONTES DE OCA HUERTA
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA